



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 032-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 217-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Oficio N° 037-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 15 de marzo de 2022; solicitud de fecha 15 de marzo de 2022, Oficio N° 022-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 14 de marzo de 2022, Solicitud de fecha 14 de marzo de 2022; y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2022UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, según el reglamento de matrícula modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto de 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 11°, señala que *"La desaprobación de una misma materia por dos (2) veces da lugar a que el estudiante sea matriculado en un máximo de dieciséis (16) créditos; al desaprobado por tercera vez la misma materia será separado temporalmente por un (1) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;*

Que, conforme al artículo 25° señala que *"En el caso un estudiante sea suspendido por haber desaprobado simultáneamente en más de un curso por tres veces consecutivas, deberá de llevar de manera exclusiva los cursos desaprobados al término de su suspensión;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°070-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de marzo de 2021, se separa temporalmente de la UNIFSLB, por el plazo de un (01) año a los alumnos que en el ciclo académico 2020-II, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades los curso;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 032-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.



Que, mediante solicitud S/N de fecha 14 de marzo de 2022, el estudiante **RONALDO A. DEKENTAI WAMPANQUIT**, identificado con DNI N° 73431421, de la carrera profesional de Negocios Globales ha solicitado al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, su reincorporación de estudio deseando continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-I, los cuales se vieron interrumpido desde el periodo 2020-II hasta el periodo 2022-I, por motivo de desaprobación del curso de Matemática I el cual he sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, motivo por el cual he sido separado por un año;



Que, mediante el Oficio N° 022-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO-C, de fecha 14 de marzo de 2022, el Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe – Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica (e) se reincorpore al semestre académico 2022-I al estudiante **RONALDO A. DEKENTAI WAMPANQUIT**, identificado con DNI N° 73431421, motivo por el cual fue separado por el periodo de un año;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2022, el estudiante **ELIOZERHR ALDAIR CHOMBA CUBAS**, identificado con DNI N° 75184594, de la Facultad de Ingenierías ha solicitado al M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, su reincorporación de estudio deseando continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-I, los cuales se vieron interrumpido desde el periodo 2020-II hasta el periodo 2022-I, por motivo de desaprobación del curso de Matemática II el cual he sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, motivo por el cual he sido separado por un año;

Que, mediante el Oficio N° 037-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI-C, de fecha 15 de marzo de 2022, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina – Coordinador de la Facultad de Ingenierías, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica (e) se reincorpore al semestre académico 2022-I al estudiante **ELIOZERHR ALDAIR CHOMBA CUBAS**, identificado con DNI N° 75184594, motivo por el cual fue separado por el periodo de un año;

Que, mediante Oficio N°217-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico (e), solicita al despacho de presidencia la reincorporación de los estudiantes **RONALDO A. DEKENTAI WAMPANQUIT**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I del semestre académico 2022 – I, y al estudiante **ELIOZERHR ALDAIR CHOMBA CUBAS**, en el curso de Matemática II del semestre académico 2021 – II la cual ha sido desaprobado en tres oportunidades;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de marzo de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por mayoría: acordó **APROBAR** la Reincorporación de estudios de los estudiantes **RONALDO A. DEKENTAI WAMPANQUIT**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I del semestre académico 2022 – I de la Facultad de Gestión de Organización, y al estudiante **ELIOZERHR ALDAIR CHOMBA CUBAS**, en el curso de Matemática II del semestre académico 2021 – II de la facultad de Ingenierías, la cual ha sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 032-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Reincorporación de estudios de los estudiantes **RONALDO A. DEKENTAI WAMPANQUIT**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I del semestre académico 2022 – I de la Facultad de Gestión de Organización, y al estudiante **ELIOZERHR ALDAIR CHOMBA CUBAS**, en el curso de Matemática II del semestre académico 2021 – II de la facultad de Ingenierías, que fueron desaprobados de manera consecutiva en tres oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

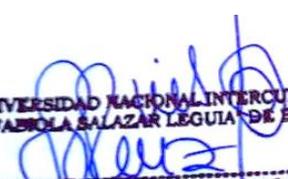
ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723